



MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 000366 DE 2021

(24 MAR 2021)

Por la cual se efectúa una asignación de recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social, rubro "Prevención y Promoción en Salud", vigencia fiscal 2021, para garantizar la implementación y prestación de las medidas de atención a las mujeres víctimas de violencia

EL MINISTRO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

En ejercicio de sus facultades legales, en especial, de las conferidas en el artículo 110 del Decreto 111 de 1996, y el numeral 42.7 del artículo 42 de la Ley 715 de 2001 y, en desarrollo del segundo literal i) del artículo 67 de la Ley 1753 de 2015 y del artículo 2.9.2.1.2.2 del Decreto 780 de 2016, y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 42 de la Ley 715 de 2001 asigna a la Nación, la dirección del Sector Salud y del Sistema General de Seguridad Social en Salud en el territorio nacional, de acuerdo con la diversidad regional y el ejercicio de sus competencias, dentro de las cuales se encuentra la de distribuir los recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud sin perjuicio de las competencias de las entidades territoriales en la materia.

Que el segundo literal i) del artículo 67 de la Ley 1753 de 2015, dispone como una de las destinaciones de los recursos administrados por la Administradora de los recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud -ADRES, "Las medidas de atención de la Ley 1257 de 2008, en los términos que defina el Ministerio de Salud y Protección Social, para la cual los recursos asignados para el efecto serán transferidos a las entidades territoriales con el fin de que estas sean implementadas a su cargo."

Que el artículo 2.9.2.1.2.2 del Decreto 780 de 2016, dispone que las medidas de atención otorgadas a las mujeres afiliadas al Sistema General de Seguridad Social en Salud - SGSSS, se financiarán o cofinanciarán con cargo a los recursos disponibles en la ADRES para tal fin, mediante su transferencia a las entidades territoriales, de acuerdo con los criterios de asignación y distribución establecidos por este Ministerio.

Que, este Ministerio mediante la Resolución 5514 de 2013, estableció que los actos administrativos que soporten la ejecución de recursos, a través del mecanismo de transferencia o asignación directa de los mismos a entidades territoriales y sus entes adscritos o vinculados, deberán enmarcarse en los requisitos allí previstos y atender a la planeación que la dependencia responsable de la ejecución efectúe para dicha vigencia.

Que por medio de la Resolución 595 de 2020 se determinaron, los criterios de asignación y distribución de recursos para la implementación y prestación de las medidas de atención dirigidas a las mujeres víctimas de violencia, y se estableció que dichos recursos serán transferidos a las entidades territoriales departamentales y distritales, previa verificación y certificación de la Oficina de promoción Social de este Ministerio respecto del cumplimiento de los criterios señalados en esta.

Continuación de la resolución "Por la cual se efectúa una asignación de recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social, rubro "Prevención y Promoción en Salud", vigencia fiscal 2021 para garantizar la implementación y prestación de las medidas de atención a las mujeres víctimas de violencia"

Que la Oficina de Promoción Social como responsable del gerenciamiento de los recursos para la implementación y prestación de las medidas de atención a las mujeres víctimas de violencia, verificó que siete (7) de las certificaciones allegadas por las entidades territoriales cumplieran con lo establecido en la Resolución 595 de 2019, y en ese sentido, mediante memorando 202116000075563 emitió concepto de viabilidad técnica para la asignación de recursos a favor de las entidades territoriales de Atlántico, Boyacá, Buenaventura, Cauca, Cundinamarca, Risaralda y Valle del Cauca, así:



Valor a distribuir a las entidades territoriales para la implementación y prestación de las medidas de atención a las mujeres víctimas de violencia en la vigencia 2021

Ministerio de Salud y Protección Social - Oficina de Promoción Social

Divipolo	Entidad Territorial	6.1 Número de casos de Violencia contra la mujer y la incidencia de los de género, riesgos para la vida*						6.2 Oferta de número de cupos, valor diario de atención y total de días de la vigencia									
		(A) Violencia Interpersonal	(B) Presencia de delito sexual	Violencia de pareja (VF) (1)	Violencia entre otros familiares (VF) (2)	Violencia al adulto mayor (VF) (3)	(C) Total violencia intrahabitacional contra la mujer (1) + (2) + (3)	Total número de casos de violencia contra la mujer (A) + (B) + (C)	Incidencia de casos de mayor riesgo para la vida*	Número de cupos (1)	Valor diario de atención (2)	Número de días de la vigencia (3)	(A) Valor asignado según cupos, valor de atención y número de días de la vigencia (1) * (2) * (3)	Costo de transporte a la casa de acogida	Costo de transporte estimado sobre rotación mensual (promedio máximo)	(B) Promedio mesa transporte y salud según rotación*	Valor Total asignado (A) + (B)
19	Cauca	332	84	371	141	22	684	1.888	496	40	36.130	270	372.267.886	41.931	2.312.634	10.092.507	595.960.492
25	Cundinamarca	1.884	154	2.239	126	61	2.817	4.475	45	35	36.130	270	3.982.231.157	41.931	2.306.227	9.801.484	5.463.274.618
26199	Barranquilla	30	0	180	3	2	187	151	36	40	36.130	270	390.198.657	41.931	1.677.258	7.128.328	367.276.997
151	Boyacá	498	88	618	233	19	1.068	1.642	6	85	36.130	270	673.892.633	41.931	2.863.267	12.295.383	686.188.016
86	Risaralda	291	54	454	88	16	558	873	368	60	36.130	270	505.297.886	41.931	2.515.884	10.622.507	595.950.482
8	Atlántico	726	94	1.050	203	44	1.367	2.267	518	21	36.130	270	2.438.741.161	41.931	1.048.202	4.425.211	2.483.946.372
76	Valle del Cauca	1.173	199	1.871	390	50	2.295	3.897	794	42	36.130	270	4.389.733.489	41.931	1.806.913	8.019.302	4.498.752.791
9	Total Nacional	17.043	2.451	25.858	6.472	787	33.117	62.611	8.429	384	36.130	270	3.453.258.115	41.931	14.843.215	63.065.709	3.516.343.904

* Fuente: Sistema Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses - Leyes de Estadística de Salud y Medicina, Enero a Diciembre 2020. Proceso de BPS. Total hechos reportados contra mujeres víctimas de violencia en el país.
 ** Fuente: Sistema Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses - Sistema de Información Clínica y Diagnóstica Forense - SICLICO. Valoración del riesgo de homicidio en mujeres víctimas de violencia en Colombia según nivel de riesgo, departamento y municipio del hecho. Colombia, 2020.
 *** Corresponde al valor promedio de transporte a la casa de acogida por el día de cupos calculado sobre los valores (transporte, alimentación, medicamentos, coberturas de salud y otros).

Que, mediante el Decreto 1805 del 31 de diciembre de 2020, fue asignada en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social, en la Unidad 1901 A Funcionamiento – 01 Gestión General, Cuenta: 03 Transferencias Corrientes, Subcuenta: 03 A Entidades al Gobierno, Objeto del Gasto -04 A otras Entidades del Gobierno General, Ordinal 053: Prevención y Promoción en Salud, una partida por valor de ciento veintiún mil setecientos cincuenta y ocho millones ochocientos cinco mil pesos m/cte (\$121.758.805.000).

Que, según certificado de disponibilidad presupuestal 78421 del 23 de febrero de 2021, expedido por la coordinadora del Grupo de Presupuesto del Ministerio de Salud y Protección social, existe apropiación presupuestal disponible en la Unidad / Subunidad Ejecutora 19-01-01-000 y en la Posición Catalogo de Gastos A-03-03-04-053 Prevención y Promoción en Salud, por valor de cuatro mil quinientos siete millones setecientos veintiséis mil trescientos veintitrés pesos (\$ 4.507.726.323) m/cte.

Que, teniendo en consideración lo señalado, es preciso asignar recursos por la suma de tres mil quinientos dieciséis millones trescientos cuarenta y tres mil novecientos cuatro pesos m/cte (\$3.516.343.904), a las siete (7) entidades territoriales previamente citadas, monto con el que se concurre para garantizar la implementación y prestación de las medidas de atención dirigidas a las mujeres víctimas de violencia.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. Asignar a las entidades que se señalan a continuación, recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social para la vigencia fiscal 2021, del rubro "Prevención y Promoción en Salud", por valor de



Continuación de la resolución "Por la cual se efectúa una asignación de recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social, rubro "Prevención y Promoción en Salud", vigencia fiscal 2021 para garantizar la implementación y prestación de las medidas de atención a las mujeres víctimas de violencia"

tres mil quinientos dieciséis millones trecientos cuarenta y tres mil novecientos cuatro pesos m/cte (\$3.516.343.904), así:

ENTIDAD TERRITORIAL	MONTO
Buenaventura Distrito Especial	\$ 397.326.995
Departamento del Atlántico	\$ 248.329.372
Departamento de Boyacá	\$ 685.389.066
Departamento del Cauca	\$ 595.990.492
Departamento de Cundinamarca	\$ 546.324.618
Departamento de Risaralda	\$ 595.990.492
Departamento del Valle del Cauca	\$ 446.992.869
Total	\$ 3.516.343.904

Artículo 2. Destinación. Los recursos asignados a las entidades mencionadas en el artículo precedente serán destinados exclusivamente a concurrir con la financiación de las medidas de atención dirigidas a las mujeres víctimas de violencia en sus dos modalidades: a) casas de acogida, albergues, refugios o servicios hoteleros, o b) subsidio monetario en los términos del artículo 19 de la Ley 1257 de 2008.

Artículo 3. Requisitos para el giro. El giro a las entidades a las que se asignan recursos se efectuará, previa entrega de los siguientes documentos a la Oficina de Promoción Social, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de expedición del presente acto administrativo, a saber:

- 3.1. Certificación bancaria con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario, emitida por la entidad financiera, con la identificación de la cuenta a la cual se efectuará el giro, que incluya el nombre completo e identificación del titular, tipo, número y estado de cuenta.
- 3.2. Copia del Registro Único Tributario – R.U.T.
- 3.3. Cargo, nombre completo, identificación y correo electrónico del funcionario responsable de coordinar la ejecución de los recursos objeto de la presente resolución.

Artículo 4. Incorporación de recursos. Las entidades a las que se le asignan los recursos señalados en el artículo 1, están obligadas a incorporar en sus presupuestos, los recursos aquí asignados en cumplimiento de la normatividad vigente.

Artículo 5. Obligaciones de las entidades a las que se asignan recursos. Las entidades señaladas en el artículo 1, tendrán a su cargo el cumplimiento de las siguientes actividades:

- 5.1. Velar por la adecuada ejecución de los recursos.
- 5.2. Confirmar la transferencia de los recursos a la cuenta reportada.
- 5.3. Garantizar la ejecución técnica y financiera de las medidas de atención dirigidas a las mujeres víctimas de violencia, cumpliendo las actividades y requisitos previstos en los lineamientos para tal ejecución.
- 5.4. Presentar los informes de ejecución técnica y financiera a la Oficina de Promoción Social de este Ministerio en los términos previstos en los lineamientos "para la ejecución de los recursos destinados a concurrir en la implementación y prestación de las medidas de atención dirigidas a las mujeres víctimas de violencia"
- 5.5. Suministrar información oportunamente a los organismos de control y demás autoridades nacionales.

24 MAR 2021

RESOLUCIÓN NÚMERO 0000366 DE

2021

HOJA N° 4

Continuación de la resolución "Por la cual se efectúa una asignación de recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social, rubro "Prevención y Promoción en Salud", vigencia fiscal 2021 para garantizar la implementación y prestación de las medidas de atención a las mujeres víctimas de violencia"

Artículo 6. Reintegro de recursos. Los recursos asignados a las entidades territoriales no ejecutados o comprometidos al finalizar la vigencia 2021, deberán ser reintegrados a la ADRES, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes al término señalado, junto con los rendimientos generados desde la fecha de ingreso de los recursos a la cuenta bancaria hasta la fecha de traslado efectivo de los remanentes de capital que no hubieren sido comprometidos ni ejecutados. Tales recursos serán girados a la cuenta bancaria que para el efecto señale dicha entidad; para lo cual deberán informar a la ADRES el concepto del giro, el valor del capital y el valor de los rendimientos financieros generados, con copia a la Oficina de Promoción Social del Ministerio de Salud y Protección Social.

Artículo 7. Autorización a ADRES. El Ministerio autoriza a la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud – ADRES, el pago de tres mil quinientos dieciséis millones trescientos cuarenta y tres mil novecientos cuatro pesos m/cte (\$3.516.343.904) a las entidades territoriales señaladas en el artículo 1 de esta resolución, provenientes de los recursos recaudados y administrados por la ADRES del Impuesto Social a las Municiones y Explosivos.

La Oficina de Promoción Social de este Ministerio remitirá a la ADRES los números de cuenta de las entidades territoriales beneficiarias y copia de este acto administrativo el cual constituye el soporte para el registro del compromiso presupuestal.

Artículo 8. Obligación de la ADRES. La ADRES deberá remitir a este Ministerio, certificación de los valores pagados, para que se realice el registro de la obligación y la continuidad de la cadena presupuestal correspondiente a las operaciones "Sin Situación de Fondos" en el Sistema Integrado de Información Financiera –SIIF Nación.

Artículo 9. Soporte documental de la ADRES. Los soportes y el detalle documental que sustenten las operaciones de pago efectuadas por la ADRES con base en la presente autorización, deberán ser conservados por el tiempo legalmente establecido para este tipo de documento, por dicha entidad y estar disponibles para la verificación por parte del Ministerio de Salud y Protección Social, antes de control y autoridad competente que requiera verificar la pertinencia y legalidad de estos.

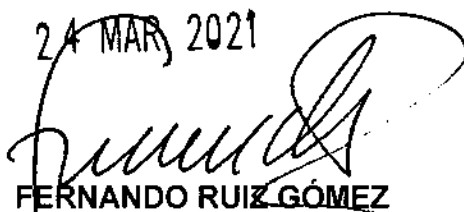
Artículo 10. Seguimiento. Este Ministerio en desarrollo de sus funciones y su objetivo misional realizará el seguimiento a la ejecución de los recursos asignados a las entidades señaladas en el artículo 1 de la presente resolución, con base en los lineamientos emitidos por la Oficina de Promoción Social, e informará a las entidades de vigilancia y control, cuando a ello haya lugar.

Artículo 11. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los

24 MAR 2021



FERNANDO RUIZ GÓMEZ
Ministro de Salud y Protección Social

Aprobó:
Jefe Oficina de Promoción Social / Viceministra de Protección Social / Directora Jurídica

